

BÉLGICA

LA SEXTA REFORMA DEL ESTADO TRANSFIERE MÁS COMPETENCIAS DE EMPLEO A LAS REGIONES ¹

El pasado 8 de octubre, ocho partidos francófonos y flamencos (liberales, socialistas, democristianos y ecologistas) lograron pactar un acuerdo sobre la sexta reforma del Estado, después de la larga crisis político-institucional a la que se enfrenta el país tras las elecciones del 13 de junio de 2010 y conseguir salir del bloqueo institucional a través de una nueva serie de descentralizaciones

Este nuevo acuerdo institucional reordena, entre muchos aspectos, las cuestiones relativas al empleo y el mercado laboral con una nueva distribución de competencias entre los diferentes niveles del poder con el fin de poder llevar a cabo las políticas que se dirigen a las necesidades específicas de las Regiones.

La legislación de Trabajo, y de Seguridad Social, los dispositivos de concertación social, la política salarial y de competitividad, la administración de la Oficina Nacional de Empleo (ONEM) y las prestaciones por desempleo quedan como materias de competencia federal.

Traslado de competencias federales

Por lo que se refiere al mercado de trabajo, los ámbitos de competencia federal mencionados a continuación serían traspasados a las Regiones:

[El control sobre la disponibilidad de los demandantes de empleo en el mercado laboral](#)

Las Regiones se encargarían del control activo de los beneficiarios de las prestaciones de desempleo, actualmente realizado por el Onem y que consiste en comprobar si los beneficiarios de la prestación de desempleo se implican realmente en el proceso de búsqueda de un empleo adecuado. El Onem aplicará las sanciones que el control conlleva en base a las informaciones transmitidas por los servicios regionales de empleo. Sin embargo la normativa sobre el control y sus sanciones, el empleo adecuado y la disponibilidad de los beneficiarios de las prestaciones de desempleo serán, todavía, materias de competencia federal.

Se establecería un acuerdo de cooperación entre el Estado federal y las Regiones para aclarar los objetivos mínimos comunes que deben ser alcanzados en el marco del apoyo y de la orientación individual

Las Regiones podrían encomendar la gestión de estas competencias a la Administración federal (Onem), a cambio de una retribución.

[La política sobre la reducción de los costes laborales y la activación de determinados grupos de desempleados \(Plan Activa\)*](#)

Las Regiones serían responsables de la concesión de determinadas reducciones en las cotizaciones patronales de Seguridad Social y de la “activación” de determinados grupos de personas, con el fin de ajustar mejor estas atribuciones a las necesidades específicas de los mercados de empleo de las distintas Regiones. Sin embargo, las exenciones estructurales de las cotizaciones sociales y la concesión de exenciones fiscales seguirán corresponder al Estado federal. El Onem conserva su función de operador de apoyo administrativo y técnico para la

¹ Fte: Comunicado de Prensa del 10 de octubre de 2011 de la Ministra de Empleo, Joëlle Milquet

activación de las prestaciones por desempleo y el ONSS para la exención de las cotizaciones sociales patronales Las Regiones adquirirían una plena autonomía en cuanto a la asignación de los presupuestos adjudicados a este efecto.

Las Regiones obtendrían la competencia para los programas de empleo y de apoyo en la inserción en el mercado laboral de los beneficiarios de la renta de integración social "RIS" (prestación no contributiva para personas sin recursos en concepto de ayuda para la integración en la sociedad y en el trabajo, con cargo a los Centros Públicos de Asistencia Social (CPAS).

Plan Activa: medida a favor del empleo. Su objetivo consiste en aumentar la tasa de empleo general y la de los trabajadores mayores de 45 años, en particular. Otorga reducciones en las cotizaciones patronales de seguridad social cuando se contrate a un demandante de empleo. La reducción de las cotizaciones se acopla a la activación de la prestación por desempleo o de integración social

[El sistema de los títulos-servicios](#)

El sistema de los títulos-servicios, que proviene de una iniciativa del Gobierno federal para fomentar la actividad de los servicios y empleos domésticos de proximidad en el marco de la lucha contra el trabajo clandestino y de la creación de empleo para los trabajadores poco cualificados (Ley del 20.07.2001) pasaría a ser de competencia regional, aunque la legislación sobre este sector, siguen siendo competencia del Estado Federal.

[Las Agencias Locales de Empleo \(ALE\)](#)

El régimen de las agencias locales de Empleo, creado en 1994 y que permite a los desempleados prestar servicios de proximidad (en hogares privados, a administraciones locales, asociaciones sin fines mercantiles y escuelas) durante un máximo de 45 horas/mes, conservando las prestaciones de desempleo y recibiendo un complemento por cada hora de trabajo, sería transferido a las Regiones. La financiación del sistema se mantiene, pero este régimen se dirigiría exclusivamente a los desempleados de larga duración y a los desempleados poco cualificados

[Los programas de recolocación \(outplacement\)](#)

Las Regiones serían competentes para determinar los requisitos de fondo no establecidos por los Convenios Colectivos de Trabajo (CTT) nº 51 y 82 para el reembolso a las empresas de los costes de los programas de recolocación y para imponer sanciones a los empleadores en caso de incumplimiento de las normativas sobre recolocación. Sin embargo, el establecimiento de normativas en materia de recolocación es todavía competencia de la autoridad federal.

[Las licencias retribuidas para la formación continua de los trabajadores y el aprendizaje industrial](#)

El mecanismo de este programa estatal de promoción social instaurado desde 1985 que prevé licencias retribuidas para los trabajadores del sector privado en el marco de acuerdos de formación continua y que son reembolsables a los empleadores, pasaría a cargo de las Regiones que firmarán acuerdos de cooperación con las Comunidades lingüísticas para las actividades formativas. Sin embargo los aspectos en materia de derecho laboral y de Seguridad Social continúan siendo competencia del Estado Federal. Por lo que se refiere al aprendizaje industrial sería confiado a las Comunidades.

[Los sistemas de Interrupción de carrera para los trabajadores de la Función Pública \(funcionarios\) y de “Crédito Tiempo” para los trabajadores del sector privado y para el personal contratado de la Administración Pública](#)

Las Regiones se encargarían de las condiciones de acceso y la financiación del sistema de interrupción de carrera para el personal estatutario de las administraciones locales, provinciales, regionales y comunitarias del sector público y de educación. El personal contratado es excluido de este traspaso de competencias, por estar sujeto actualmente al sistema de “Crédito Tiempo”

Sin embargo, las condiciones de acceso al sistema “Crédito Tiempo” para los trabajadores del sector privado y los miembros del personal de los organismos autónomos de interés público, así como las condiciones de acceso de la Interrupción de carrera para el personal estatutario del sector público federal, continúan como competencia federal.

Crédito Tiempo: fórmula de interrupción completa o de reducción de la jornada de trabajo que permite a los trabajadores del sector privado o a los contratados de la Administración Pública disponer de más tiempo para poder cumplir sus obligaciones familiares y sociales o para poder realizar proyectos personales. El trabajador que se acoge a este sistema tiene derecho a una prestación con cargo a la Oficina Nacional de Empleo, en el marco del seguro de desempleo.

[El procedimiento de la política de migración económica](#)

Las Regiones ya se encargan de la aplicación de las normas sobre los permisos de trabajo para los trabajadores provenientes de terceros países. Con esta sexta reforma institucional, el Estado Federal confiaría igualmente a las Regiones un poder regulador de normas sobre la concesión del permiso de trabajo A (permiso para un período de tiempo ilimitado válido para todas las profesiones asalariadas) y del permiso de trabajo B (permiso para un período de tiempo máximo de 12 meses que se limita a un solo empresario) y sobre la concesión de la tarjeta profesional para los trabajadores autónomos